



Secretaría General Legislativa.
"Año de la consolidación de la alimentación"

00090-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia de San Pedro de Macorís -CORAAPROSAPEMA.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de agosto de 2020. La referida iniciativa es propuesta por los honorables senadores Franklin Isaías Peña Villalona; Virgilio Cedano Cedano; Valentín Medrano Pérez; David Rafael Sosa Cerda; Jose Manuel Del Castillo Saviñón, por las provincias San Pedro de Macorís, La Altagracia, Independencia, Dajabón y Barahona, respectivamente.

Objeto de esta iniciativa:

Crear la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Provincia de San Pedro de Macorís, institución de servicios públicos múltiples, sujeta a las prescripciones de la Ley, a sus reglamentos y disposiciones de sus autoridades. A esta Corporación, por sus siglas, se le llamará CORAAPROSAPEMA.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Catorce artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Ley No. 5994, del 30 de julio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA.
- ✓ Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 20 de julio del 2007.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Obras Públicas.

Observaciones:

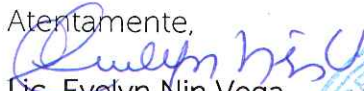
- ✓ Es importante destacar que la CORAAPROSAPEMA funcionará con las aportaciones que le haga el Gobierno, a través de la Ley General de presupuesto, por asignaciones especiales de los recursos provenientes de la administración y por la operación de los acueductos y alcantarillados, así como por las donaciones provenientes de fuentes lícitas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	